



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UBEDA

NEGOCIADO DE RENTAS

ORDENANZA FISCAL Nº52

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO Y
PRESTACION DE SERVICIOS DE CARPAS EN EL RECINTO FERIAL POR MOTIVO DE
LA FERIA DE SAN MIGUEL

ARTICULO 1º.-

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público y prestación de servicios de carpas en el Recinto Ferial por motivo de la Feria de San Miguel, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

ARTICULO 2º.-

HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación de terrenos de uso público para la explotación de carpas y la prestación en el Recinto Ferial del municipio de Úbeda de los servicios de montaje y desmontaje de carpas, enganche, desenganche y suministro eléctrico, enganche de suministro de agua, instalación de aseos en el interior de la caseta, y otros directamente relacionados con los anteriores.

ARTICULO 3º.-

SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a quienes se les otorguen las correspondientes licencias de ocupación y que soliciten o resulten beneficiados por los servicios que constituyen el hecho imponible.

ARTICULO 4º.-

DEVENGO

La tasa se devengará en el momento en que se solicite la licencia oportuna.

ARTICULO 5º.-

CUOTA TRIBUTARIA

La cuota de la tasa regulada en la presente Ordenanza será de3.899,65€/Carpa

ARTICULO 6º.-

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exención de la Tasa.

ARTICULO 7º.-

GESTION Y PAGO

La gestión, liquidación y recaudación de la tasa corresponde a la Administración Municipal.

El pago de la tasa se efectuará en régimen de autoliquidación en el momento de solicitar la licencia. No se iniciará la tramitación del expediente de concesión de licencia sin que se haya acreditado previamente el pago de la tasa. La no acreditación de dicho pago dará lugar al archivo del expediente.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se deroga expresamente:

-El art. 4, Tarifa 4ª “Feria de San Miguel”, apartado B “Otras Ocupaciones”, punto 4) de la Ordenanza Fiscal nº 24 Reguladora de la Tasa por Puestos , Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situadas en terrenos de uso público e Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

-El apartado 1.- FERIA DE SAN MIGUEL, del art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 47 Reguladora de la Tasa por Suministro de Energía Eléctrica en Recintos Municipales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor una vez publicada en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICION TRANSITORIA

Se suspende la exacción de la tasa establecida en la presente Ordenanza Fiscal durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023.

- Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27-07-2017

- Resolución alegaciones y aprobación definitiva Pleno 25-09-2017 (BOP de 27-9-2017)

-Disposición Transitoria aprobada por el Ayuntamiento Pleno 29/7/21 con resolución de alegaciones (BOP nº 147 de 03/8/21)

- Disposición Transitoria aprobada por el Ayuntamiento Pleno 07/09/2022 con resolución de alegaciones (BOP nº 180 de 15 de septiembre de 2022).

TEXTO CONSOLIDADO A FECHA 29/11/2023

- Modificación disposición transitoria aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26/10/2023 con resolución de alegaciones. BOP nº 230 de 28/11/2023

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO GRAL.